SERVIU REGION DE LOS RIOS

OTORGA NUEVO PLAZO, PARA SUBSANAR OBSERVACIONES DE PROYECTOS HABITACIONALES, PATROCINADOS POR EGIS CONSTRUYENDO CHILE E.I.R.L., LLAMADO ESPECIAL, PARA OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO HABITACIONAL REGULADO POR EL D.S. N°255 (V. y U.) DE 2006, SEGÚN RESOLUCION EXENTA N°7909 (V. y U.) DE FECHA 14 DE OCTUBRE 2015.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000095

VALDIVIA, **07 FEB. 2017**

I.- VISTOS:

a).- La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, de Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

b).- La Ley N°19.880 de 2003, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que establece Bases a los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

c).- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

d).- El Decreto Supremo N°255, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar.

e).- La Resolución Exenta N°7909, de fecha 14 de octubre de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N°255, de 2006, y el D.S. N°49, de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N°105, de 2014, todos de Vivienda y Urbanismo, para familias que residan en áreas rurales y urbanas, excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes, en las regiones que indica.

f).- La Resolución Afecta N°1600, de fecha 30 de Octubre del 2008, con toma de razón de fecha 05 de Noviembre del 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

g).- La Resolución Exenta N°1544, de fecha 27 de Diciembre 2016, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que me designa Director Subrogante del referido Servicio.

II.- CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 14 de octubre de 2015, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dictó la Resolución Exenta N°7909, que tiene por objeto fortalecer la acción de los programas habitacionales en las zonas rurales del país, y en general, en aquellas localidades o comunas que presenten dificultades de accesibilidad y conectividad física, una baja presencia y cobertura de servicios básicos y públicos.

2.- Que en este contexto, y en conformidad a lo dispuesto, en Decreto Supremo N°255, (V. y U.) de 2006, la EGIS "Construyendo Chile E.I.R.L.", RUT 76.073.866-2, representada por don Juan García Gómez, ingresó al SERVIU Región de Los Ríos, para su evaluación antecedentes de 4 proyectos habitacionales, a fin de que sean postulados a dicho Programa.

3.- La Carta s/n, de fecha 07 de Julio de 2016, ingresada por oficina de partes del SERVIU Región de Los Ríos, con la misma fecha, por la EGIS "Construyendo Chile E.I.R.L.", representada por don Juan García Gómez, dirigida a don Alejandro Larsen Hoetz, Director Regional SERVIU Región de Los Ríos, mediante la cual ingresa antecedentes administrativos y técnicos, correspondiente al proyecto PPPF "Comité Ampliación Antilhue", de la comuna de Los Lagos, integrado por 13 beneficiarios.

4.- La Carta s/n, de fecha 07 de Julio de 2016, ingresada por oficina de partes del SERVIU Región de Los Ríos, con la misma fecha, por la EGIS "Construyendo Chile E.I.R.L.", representada por don Juan García Gómez, dirigida a don Alejandro Larsen Hoetz, Director Regional SERVIU Región de Los Ríos, mediante la cual ingresa antecedentes administrativos y técnicos, correspondiente al proyecto PPPF "Comité Ampliación Antilhue", de la comuna de Los Lagos, integrado por 7 beneficiarios.

5.- La Carta N°000011, de fecha 08 de Agosto de 2016, ingresada por oficina de partes del SERVIU Región de Los Ríos, con fecha 09 de Agosto de 2016, por la EGIS "Construyendo Chile E.I.R.L.", representada por don Juan García Gómez, dirigida a don Alejandro Larsen Hoetz, Director Regional SERVIU Región de Los Ríos, mediante la cual ingresa antecedentes administrativos, legales, sociales y técnicos, correspondiente a los proyectos PPPF "Comité de Ampliación y Mejoramiento Por Nacer Adultos Mayores" de la comuna de Lanco y "Comité Adulto Mayor Corral", de la comuna de Corral.

6.- Que de acuerdo a lo dispuesto, en el artículo 24 bis del D.S. N°255 (V. y U.) de 2006, el plazo para resolver las observaciones formuladas a los proyectos anteriormente mencionados, se extendía hasta el día 10 de Enero de 2017.

7.- La Carta, folio N°000265, de fecha 09 de Enero de 2017, ingresada por oficina de partes del SERVIU Región de Los Ríos, con la misma fecha, por la EGIS "Construyendo Chile E.I.R.L.", representada por don Juan García Gómez, dirigida a don Alejandro Larsen Hoetz, Director Regional SERVIU Región de Los Ríos, mediante la cual solicita aumento de plazo de 30 días, para la subsanación de observaciones pendientes y su posterior aprobación de los siguientes proyectos postulados:

- Comité Ampliación Antilhue, comuna de Los Lagos: 13 beneficiarios.
- Comité Ampliación Antilhue, comuna de Los Lagos: 7 beneficiarios.
- Comité de Ampliación y Mejoramiento Por Nacer Adultos Mayores, comuna de Lanco: 39 beneficiarios.
- Comité Adulto Mayor Corral, comuna de Corral: 34 beneficiarios.

8.- El Memorándum N°31, de fecha 19 de Enero de 2017, de la Encargada (S) Sección Evaluación de Proyectos Habitacionales SERVIU Región de Los Ríos, doña Massiel Diaz Triviño, mediante la cual solicita pronunciamiento respecto de solicitud de ampliación de plazo de proyectos rurales, requerido por la Egis Construyendo Chile E.I.R.L. conforme a carta detallada en considerando N°7 de la presente resolución.

9.- El Memorándum N°33/2017 de fecha 30 de Enero de 2017, del Encargado Departamento Jurídico del SERVIU Región de Los Ríos, don Pablo Carrasco Fuentes, mediante el cual se pronuncia sobre solicitud de otorgamiento de nuevo plazo para los proyectos indicados en considerando N°7, señalando que *"(...) la solicitud de otorgamiento de un nuevo plazo es atendible si se pide con el objeto de cumplir con los requerimientos de los proyecto de los Comités correspondientes, bajo sanción de no tenerse por presentados si no se cumple con este nuevo plazo extendido"*.

10.- Que el párrafo 7, numeral 30, inciso 2° de la Resolución Exenta N°7909, (V. y U.) de fecha 14 de Octubre de 2015, que establece que *"(....) Si las observaciones no fueran respondidas dentro de este plazo, el SERVIU **podrá** disponer el rechazo del proyecto, lo que provocará la inaplicabilidad del subsidio, (...)"*.

11.- Que acorde a lo anterior, la expresión **"podrá"** utilizada en esta norma legal, posee el carácter de facultativo, lo que se traduce en que la autoridad regional de este SERVIU, en el correcto ejercicio de su potestad discrecional, puede optar y disponer un nuevo plazo para otorgar cobertura a las necesidades públicas de tipo habitacional.

12.- Que el artículo 3, inciso 1° de la Ley 18.575, dispone *"La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente (...)"*. Que conforme a lo anterior, y en aras de promover la finalidad de la Administración del Estado y, específicamente, en este caso, de los órganos administrativos; este SERVIU, como institución integrante, debe atender los menesteres de los administrados proveyéndole de soluciones habitacionales, entre otras;

13.- Que, en atención a que la actividad administrativa debe impulsar el procedimiento administrativo de forma oficiosa, en cumplimiento del principio de la oficiosidad, que rige el actuar de todo órgano de la Administración, corresponde, actuar sin requerimiento de interesado, es decir, bajo propia propulsión administrativa, con el objeto de otorgar un plazo acorde a los requerimientos esenciales para cumplir con el cometido de la Administración, lo que se desprende del artículo 8 inciso 2°de la Ley N°18.575. Por lo anteriormente reseñado, resulta necesario, dictar la siguiente:

R E S O L U C I O N

1° **AUTORÍCESE,** el otorgamiento de un nuevo plazo a la EGIS "Construyendo Chile E.I.R.L.", RUT 76.073.866-2, representada por don Juan García Gómez, para subsanar observaciones de los siguientes proyectos rurales, del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, conforme a Resolución Exenta N°7909 (V. y U.) de 2015.

Nombre Comité	Comuna	Cantidad Beneficiarios
Comité Ampliación Antilhue	Los Lagos	13
Comité Ampliación Antilhue	Los Lagos	7
Comité de Ampliación y Mejoramiento Por Nacer Adultos Mayores	Lanco	39
Comité Adulto Mayor Corral	Corral	34

2° OTÓRGUESE, a la Egis Construyendo Chile E.I.R.L., un nuevo plazo de **60 días corridos**, a contar del **11 de Enero de 2017**, para subsanar observaciones de los proyectos rurales del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, citados en el resuelvo precedente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO ★ REGIONAL ★ DIRECTOR REGIONAL SERVIU

FERNANDO SALGADO CONTRERAS
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS.

FSC/ PCF / MCG/ MDT /cfch.
Int. N° 13 del 07/02/2017.
TRANSCRIBIR A:
1. EGIS CONSTRUYENDO CHILE E.I.R.L., CAUPOLICÁN N°507, 3° PISO, OFICINA 31 - VALDIVIA.
2. DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES, SERVIU REGION DE LOS RÍOS.
3. SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
4. OFICINA DE PARTES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.